

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, marzo 17 del año 2023. En la fecha le informo a la señora Juez que, la apoderada judicial de los interesados demandantes allegó memorial. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 512

Radicado: 19001-31-10-002-2023-00020-00
Proceso: Sucesión intestada
Demandantes: Joanna Yisella Rosero Pretel y Otros
Causante: Alirio Federico Rosero

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Por auto No. 346 de febrero 27 del presente año, se admitió la demanda, y se negó el reconocimiento del interés para actuar dentro de la presente causa a la señora STEPHANIE ROSERO SEQUEIRA, hasta tanto allegara su registro civil de nacimiento con la traducción oficial a idioma español y debidamente apostillado¹.

En cumplimiento de lo anterior, la apoderada judicial de los herederos demandantes allegó memorial y anexos dentro de los cuales obra el registro civil de nacimiento traducido al idioma español² y el apostillaje respectivo³, en ese orden, se ha demostrado el parentesco que une a la petente con el causante, así las cosas, se le reconocerá el interés para intervenir en la presente causa sucesoral en su calidad de heredera, a la señora STEPHANIE ROSERO SEQUEIRA, identificada con CC No. 1.020.775.347, en representación de su fallecido padre ALIRIO EDER ROSERO PRETEL hijo del causante ALIRIO FEDERICO ROSERO.

De otro lado, con la subsanación de demanda se presentó por parte de la citada heredera, solicitud de amparo de pobreza, petición que fue resuelta negativamente en providencia que antecede, puesto que no se le reconoció el interés para actuar en este asunto, sin embargo, atendiendo a que en esta oportunidad tal petición es procedente, se acogerá dicha solicitud, por reunir los requisitos previstos en el art. 151 y ss del C.G del P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**,

¹ Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

² Consecutivo No. 028 del expediente.

³ Consecutivo No. 026 del expediente.

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER el derecho que le asiste para intervenir en la presente causa sucesoral a STEPHANIE ROSERO SEQUEIRA, identificada con CC No. 1.020.775.347, en representación de su fallecido padre ALIRIO EDER ROSERO PRETEL hijo a su vez del causante ALIRIO FEDERICO ROSERO.

SEGUNDO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a STEPHANIE ROSERO SEQUEIRA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se
notifica en el estado No. 049 de
hoy 21/03/2023

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11e556be7e9b0bbb4844fcee4fe60a0c95827f8680fa14a7024b0dbbd0456d9**

Documento generado en 19/03/2023 01:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>